



en la que reclaman al Ayuntamiento acuerda se establezca una Sección en aquel grupo electoral por los límites que prescribe el art.º 97 de la ley electoral vigente. Para fundar dicha instancia hacen constar que la población de Aubago se compone de cuarenta vecinos próximamente, que dista de su matriz sobre doce kilómetros, y que tiene además un Alcalde de barrio; reuniendo en su consecuencia todas las condiciones del párrafo 2.º, art.º 36 de la ley municipal vigente. Visto el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Vergal, favorable á la pretensión de los recurrentes; Vistos los art.ºs 47 de la ley electoral vigente y el 36 de la de Ayunt.ºs. Considerando que está suficientemente probado lo legal de la reclamación; la Comisión permanente acordó autorizar al Municipio de Vergal para señalar como Sección en la división de su distrito municipal la población rural de Aubago; y que se comuniquen así al Alcalde para que haga las publicaciones en el Boletín oficial, según está prevenido por la ley.

Almería. }
 Indiferente. } Visto una solicitud de D. José María de Gralba, de estos vecinos, Director del periódico titulado "La Libertad", pidiendo vista de los expedientes que se formaban tanto en esta Secretaría como en la del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en 1869 para la redención de los quintos de dicho año; esta Comisión acuerda que por la Secretaría de la misma se

con arreglo a Instrucción y justificado tanto el cargo como la data, esta Comisión acuerda aprobarlas y que se comuniquen el finiquito al Alcalde para conocimiento de los cuentadañados interesados.

Cuevas.
Repartimientos. } Dada cuenta de una solicitud de D. José Manuel Mula, quejándose de que por el Ayunt.^o de Cuevas se le ha fijado en el repartimiento municipal a la Sociedad "Unión de Tres," de que es Presidente, la cuota de 3.370 pesetas, faltando a todas las disposiciones legales vigentes; y no resultando que este interesado haya acudido en primer término a dicho Ayunt.^o, como debió hacerlo; esta Comisión permanente acuerda se le haga saber al mismo, por conducto del Sr. Gobernador, produzca su reclamación ante aquella Corporación municipal, y en caso de no ser atendido, lo verifique a esta Comisión.

Benahadux.
Repartimientos. } Dada cuenta de una solicitud suscrita por Miguel Rodríguez Mañas, Francisco Molina Murdovar, vecinos de Benahadux, y Pedro Saez, de Pedrinas, peones camineros, quejándose de los respectivos Ayuntamientos por haberles fijado en sus correspondientes repartimientos municipales cuotas crecidas comparadas con los sueldos que disfrutaban; y resultando que dicha reclamación está presentada fuera del término de quince días, señalado por el art.^o 17 de la ley de 23 de Febrero de 1870; esta Comisión acuerda no ha lugar a deliberar por estemporánea, y que así se comuniquen a los reclamantes por conducto de los Alcaldes de citados pueblos.

Aulago (Gergal).
Reclamos. } Dada cuenta de una solicitud suscrita por varios vecinos de la población rural de Aulago, anexo a Gergal,

cion del dia 13 de Marzo de 1871.

J. J.
Vice-Presidente
Dono los Valeros
Gutierrez
Andrés y Cortés.

Constituida la Comision permanente de la Externa. Dipu-
tacion provincial bajo la presidencia del Sr. Vice-Presi-
dente D. Manuel Orozco Segura y con la asistencia de
los Sres. ausentes al margen, se leyó el acta anterior
y fue aprobada.

Quintas.
Cahal y Sorbas.
N.º 10 y 42.
1870.

Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Ca-
pitán General de Puerto-Rico, con la que acompaña un
certificado expedido en Ponce por D. José Gamarrón y Vorep,
Comandante 2.º del Batallon Caradores de Cadix, por el
que se acredita que Juan Garcia Sanchez, hijo de Auto-
nio y de Isabel, estaba sirviendo en clase de voluntario
el dia diez de Abril del año último: Vistos los antece-
dentes a que se refiere esta comunicacion, y resultando
que el expresado mozo obtuvo el número cuarenta y dos
por el cupo de Sorbas en el año último; y no habiéndose
presentado y careciendo dicho pueblo de hombres hábiles
para completar su contingente, tuvo que ingresar el nú-
mero diez del cupo de Cahal, Manuel Cid Saer, que
era a quien le correspondia suplir esa plaza por decisión
con el de Sorbas: Considerando que esta debidamente jus-
tificado que el número cuarenta y dos de este último pue-
blo, Juan Garcia Sanchez, se hallaba sirviendo en clase
de voluntario el dia diez de Abril de 1870; la Comision
permanente acordó admitir por cuenta del cupo de Sor-
bas la mencionada plaza del voluntario, y que se dé la
baja en el Ejército permanente al número diez de Cahal,
Manuel Cid Saer, el que deberá pasar a la 2.ª reserva;
a cuyo efecto pásense las órdenes correspondientes.

Lijar.
Cuentas municipales.

Dada cuenta de las municipales del pueblo de Lijar res-
pectivas, al año de 1867-68; y resultando formadas

Almería } Dada cuenta de una instancia presentada por Francisca Do-
Beneficiencia. } Benigno Perez, de esta vecindad, iriada de Cristino Calveron,
 henuado del Ejercito, con dos hijos de menor edad, en soli-
 citud de que sea admitido el menor de ellos, llamado Cristino,
 en la Casa-hospicio de esta Capital, por carecer de recursos
 con que poder alimentarlo; y siendo favorable a la pretension
 los informes evacuados por el Sr. Cura del Sagrario y Sr.
 Alcalde de esta Ciudad; la Comision acuerda acceder a lo
 solicitado, a cuyo efecto d'ense las ordenes oportunas.

Dalias. } Dada cuenta de una instancia presentada por Rosa Mar-
Beneficiencia. } tin, vecina de Dalias, por la que pretende ser admitida
 en la Casa-hospicio de esta Capital, por encontrarse in-
 prouidada para el trabajo y sin recurso alguno para
 atender a su mas preciso sustento; y siendo favorable a
 dicha pretension los informes evacuados por el Sr. Cura
 Parroco y Alcalde de Dalias; la Comision acuerda ac-
 ceder a ello, dandose al efecto las ordenes oportunas.

Instruccion publica } Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Insti-
Personal. } tuto de 2.^a Enseñanza de esta Capital; por la que parti-
 cipa haber tomado posesion del cargo de instituto de la
 Ca'tedra de Fisica y Quimica, D. José Moya y Lopez; la Co-
 mision acuerda quedar enterada, y que de ello se de conoci-
 miento a la Seccion de Contabilidad.

Obras publicas. } Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe
Personal. } de Obras publicas, por la que participa que en razon a ha-
 ber sido abandonada la carretera durante los tres dias de
 Carnaval por el peon caminero José Luis Rueda, sin ha-
 berse dado parte, como correspondia, por su capataz respec-
 tivo, propone sea multado el primero por la referida fal-
 ta con cinco dias de haber, y el segundo con dos por la
 omision cometida; la Comision acuerda confirmar las

le de vista del expediente á que se refiere y en ella obta.

Cuevas.

Repartimientos.

Dada cuenta de una solicitud del Excmo. H. D. Ma. Manuel Morota, Presidente de la sociedad minera "La Encantada", quejante del Ayunt.^o de Cuevas, por haberle fijado en el repartimiento municipal á la citada sociedad la cuota de 2.532 pesetas, faltando á las circulares de 16 y 31 de Enero proximo pasado. Resultando que el Ayunt.^o de que se trata, no obstante la reclamacion del recurrente, hecha ante el mismo, la resuelve negativamente fundandose en la Ley de arbitrio de 25 de Febrero de 1870. Considerando que las circulares de 16 y 31 de Enero antes citadas disponen de una manera clara y terminante el tanto por ciento que han de fijar á los contribuyentes en dicho repartimiento, sin que les sea permitido á los Ayunt.^{os} excedere del 25 p.^o de la que corresponda al Tesoro: que son varias las reclamaciones que del Ayunt.^o de Cuevas se han hecho en igual sentido, y que de cobrar el citado Municipio, cual tiene proyectado, ese repartimiento, ha de incurrir en responsabilidad que le será exigida por los Tribunales ordinarios; esta Comision permanente acuerda se le ordene al Alcalde de Cuevas se reforme el repartimiento de que se trata sugeriendole á las circulares de 16 y 31 de Enero; y si cobra lo respectivo al primer semestre, como indudablemente puede hacerlo, tenga en cuenta habra de reintegrar el exceso en los trimestres siguientes, segun ordenado esta por dichas superiores disposiciones; y que de faltar á las mismas, pasara el tanto de culpa al Jurgado á quien corresponde.

muchas propuestas por el Sr. Ingeniero Gefe, dando de ello conocimiento a la Sección de Contabilidad y al referido Sr. Ingeniero Gefe.

Boletín oficial. = Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, por la que traslada la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 28 de Febrero último, en la que prescribe la necesidad de remitir gratis a los Pres. Jueces municipales de la provincia el Boletín oficial de la misma; la Comisión acuerda se haga presente a la Sección de Contabilidad para que, tomándolo en consideración a la formación del presupuesto, tenga efecto dicha remisión desde el principio del año económico venidero.

Medico-Directores de Baños. } Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia trasladando otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 7 de Febrero último, por la que se dispone se incluya en los presupuestos provinciales el sueldo de los Médico-Directores de los establecimientos balnearios; la Comisión acuerda pase a la Sección de Contabilidad para que así lo tenga presente a la formación del presupuesto próximo venidero.

Elecciones. = Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, por la que pide se libren mil pesetas a su favor para con ellas atender a los gastos que se están ocasionando en la elección de Diputados a Cortes; la Comisión, teniendo en cuenta por una parte lo preciso y perentorio de dichos gastos, y por otra que según informe evacuado en otro expediente por la Sección de Contabilidad, se ha agotado la consignación hecha en el presupuesto para los mismos, acuerda se giren en



suspense todos los gastos que se ocasionen en dicho servicio, y se manifieste a la Seccion de Contabilidad se incluya en el presupuesto adicional proximo a formar, y que una vez asi practicado y aprobado, se formalice dicho libramiento, previa justificacion.

Sechina.
Obras municipales. } Visto el certificado que del examen y recepcion de las obras hechas para la reforma de la casa Ayunt.^o del pueblo de Sechina, remite el Arquitecto provincial, en cumplimiento a lo que se le tenia prevenido; esta Comision, teniendo en cuenta que el referido funcionario clasifica de conveniente la variacion y aumento hecho en las obras por mandato del Ayuntamiento, toda vez que con ella se les ha dado mayor estension y lucimiento, acuerdo prestarles su aprobacion, de conformidad con lo expuesto por el mencionado Arquitecto.

Almeria.
Policia urbana. } Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital, referente al aprovechamiento que se propone hacer de los terrenos enclavados entre la carretera de Poniente y el Muelle, el cual remite a este Cuerpo provincial para su aprobacion; y Considerando que el terreno en cuestion que se propone utilizar se halla a corta distancia de la zona maritima y de dicha carretera, por lo cual podria afectar a los intereses de una u otra, o de ambas a la vez; esta Comision permanente acuerda se oiga sucesivamente el dictamen del Sr. Comandante de Marina y del Jefe de Ingenieros de Obras publicas de esta provincia, por

si algo tuviere que oponer á la pretension del Ayuntamiento, remitiéndoles con este fin original el expediente de su referencia.

Caujayar.
Competencias.

Visto de nuevo el expediente de competencia suscitada al Jurgado de Caujayar, sobre aprovechamientos de monte hechos por los vecinos de Beires en arbolado enclavado en la propiedad particular de D. Francisco José Moreno, vecino de Chaves; y vista la sentencia dictada en 11 de Octubre último por el referido Jurgado de 1.^a Instancia, de la que aparece que declaraba viciosa y nula en su origen este incidente de competencia promovido por el Sr. Gobernador de la provincia, por haber omitido en el oficio de requerimiento el texto expreso de la disposicion legal en que se apoya la litigacion para reclamar el conocimiento de este asunto; mandando á la vez de la expedida referida autoridad la jurisdiccion competente del Jurgado, ó de lo contrario tenga por formulada la competencia, asiando en resolucion si insistiese en sostenerla, para remitir las actuaciones al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Setiembre de 1869: Visto el art.º 57 de citado Reglamento: Visto los articulos 286 y 287 de la ley provisional para la Organizacion del poder judicial: Visto el acuerdo de la Excmo. Diputacion de 11 de Diciembre de 1869: Considerando que la corta y limpieza de chaparron se hizo en el terreno señalado dentro de los limites del monte en cuya posesion se encuentra el Ayuntamiento de Beires á nombre del comun de vecinos, y cuyo aprovechamiento fué autorizado por Real óden de 31 de Agosto de 1867, y que se llevo á efecto en la forma y con los requisitos prevenidos en la ley:

100/16

Considerando que por mas que el monte, objeto de este interdicto, arraigue en tierras que el querrelante D. Francisco José Moreus dice ser de su propiedad, pertenece al comun de vecinos del pueblo de Beires, quien sin interrupcion y de tiempo inmemorial lo posee y viene aprovechando bajo la administracion y tutela del Ayunt.^o y con sujecion a las ordenanzas generales y demas disposiciones vigentes sobre la materia: Considerando que resulta perfectamente probado el derecho que el Ayunt.^o de Beires tiene al dominio útil del monte en cuestion, por mas que sobre el dominio directo pudiera haber alguna duda: Y Considerando que al D. Ramon Ruiz, Alcalde a la sazón de referido pueblo, no es imputable cargo ni responsabilidad alguna, toda vez que ejecutaba su cometido como delegado de su superior jerárquico en virtud de providencia administrativa dictada dentro del círculo de sus atribuciones, contra las que no caben los interdictos; la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador que reproduce en todas sus partes su informe de 11 de Diciembre de 1869; y que con el fin de que tenga efecto lo preceptuado por el art.^o 57 del Reglamento ya citado, puede servirle manifestar al Juzgado de Guadajayar, que las razones en que apoya su competencia para conocer de este negocio, son, entre otras, el texto expreso del caso 7.^o del art.^o 51 de la ley municipal vigente de 21 de Octubre de 1868, que terminantemente señala de la competencia y atribuciones de la Administracion, las podas, cortas, frutos y demas aprovechamientos de los montes y arbolados municipales, segun las leyes y ordenanzas del ramo.

En este acto por lo avanzado de la hora se dio por terminada la sesion; de todo lo que yo el Secre-

lario certificado. =

M. V. Gutierrez
A. Valero
Ramón
Manuel Cecalatrana
Trito

G. G.
Vice-Presidente.
Gonzalo Valero
Spudis y Cortona
Gutierrez.

Sesion del dia 15 de Marzo de 1871.

Constituida la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Manuel Orroco Segura, y con la asistencia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Renuncia de sueldo
por D. Manuel Orroco
y D. Ramon Gonzalez

D. Ramon Gonzalez Valero y D. Manuel Orroco Segura, individuos de la Comision permanente, manifestaron que teniendo su domicilio en la Capital y no siendoles gravo desempeñar las obligaciones inherentes a su cargo sin recibir la retribucion de 1500 pesetas que les fué señalada por la diputacion provincial en la sesion de 22 de Febrero ultimo, a cada uno de ellos, la renuncian a favor del presupuesto provincial, entendiéndose dicha renuncia desde el dia 24 de Febrero que tomaron posesion de su cargo, por no haber cobrado hasta la fecha.

Presidio.
Beneficencia.

Dada cuenta de una instancia de Mercedes Cerer Gonzalez, vecina del pueblo de Presidio, viuda, pobre de solemnidad y con tres hijos menores de edad, por la que suplica se admitan en la Casa-hospicio de esta Capital a las dos menores, llamadas Isabel y